COPIA

RESOLUCION NUMERO 000257 **DE 2013**

Por la cual se autoriza a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU para orientar formación en trabajo seguro en alturas

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo primero de la Resolución 2578 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4º de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "*1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //..// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. //. 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro. //*

Que la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el Reglamento Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y señala las disposiciones generales, obligaciones y requerimientos, programa de prevención y protección contra caídas, capacitaciones, entre otros aspectos.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 1409 Artículo 12 inciso 2, define los requisitos que deben cumplir los Entrenadores de trabajo en altura, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que pueden solicitar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que el 28 de diciembre de 2012 el Director General del SENA expide la Resolución No. 2578 "Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo primero de la Resolución No. 2578 de 2012 señala que los Subdirectores de Centro, mediante resolución motivada autorizarán a la persona natural o jurídica para dictar cursos de capacitación para trabajo en altura, por una vigencia que va desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución, hasta tanto el Ministerio del Trabajo expida la norma de calidad correspondiente.

Que la Fundación Universitaria INPAHU con Nit No. 860504360-0 con domicilio principal en Carrera 16 No 39 A- 77 Bogotá, representada legalmente por la Sra Myriam Velasquez Bustos, identificado con C.C. 41.457.197 mediante comunicación No. 1-2013-000795 de fecha 13 de Junio de 2013 ha presentado al CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD la solicitud de autorización para orientar los programas de formación para Trabajo Seguro en Alturas así: "Entrenador para trabajo seguro en alturas", "Básico Operativo", "Avanzado", "Reentrenamiento", "Coordinador" y "Administrativo para Jefes de área", de acuerdo con el Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Que la Fundación Universitaria INPAHU, con la solicitud de autorización adjunta los siguientes documentos: 1.-certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, 2.- Fotocopia de Resolución expedida por la Secretaria de Salud de Bogotá, en la que se

COPIA

RESOLUCION NUMERO 000257 **DE 2013**

Por la cual se autoriza a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU para orientar formación en trabajo seguro en alturas

demuestra que la empresa tiene licencia vigente de salud ocupacional de fecha 02 de Junio de 2010 3. Certificados de fecha 04/Mayo/2012 y 20/Febrero/2013 expedido por el SENA que demuestra que sus entrenadores cumplen los requisitos señalados en la resolución 1409 de 2012 y están certificados en el país, 4. Programas de formación que va a desarrollar, diseñados de acuerdo con el "diseño general elaborado por el SENA", 5. La documentación que permita garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad, tales como certificados firmados por una persona calificada, y 6. Certificado del SENA, de que dispone de la infraestructura y recursos técnicos propios para realizar el entrenamiento en trabajo seguro en alturas así: entrenador para trabajo seguro en alturas, básico operativo, avanzado, reentrenamiento, coordinador y administrativo para jefes de área.

Que la coordinadora MARIA LIGIA CRUZ BARON, del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, mediante concepto favorable de fecha 14 de Junio de 2013, manifiesta que ha revisado y verificado los documentos anexos a la solicitud de autorización los cuales están conforme a lo señalado en la resolución No. 2578 de 2012 y manifiesta que los programas de formación cumplen con el programa de formación elaborados por el SENA.

Que la instructora de trabajo en alturas, ELSA ESTELLA PARDO BAEZ del Centro de Formación de Talento Humano en Salud mediante concepto favorable de fecha 26 de Octubre de 2013 manifiesta que la empresa cumple con la infraestructura y recursos técnicos propios de conformidad con el anexo 1 "formato único de inspección centros de entrenamiento cursos trabajo seguro en alturas" adicionalmente relaciono los niveles de los programas de formación entrenador para trabajo seguro en alturas, básico operativo, avanzado, reentrenamiento, coordinador y administrativo para jefes de área para ser autorizado.

Que conforme a lo anterior y una vez revisados los programas de la Fundación Universitaria INPAHU y luego de la visita realizada en fecha 26 de Octubre de 2013 a la empresa por la instructora técnica ELSA ESTELLA PARDO BAEZ, la coordinadora MARIA LIGIA CRUZ BARON del Centro de Formación de Talento Humano en Salud recomienda al Subdirector del Centro de Formación expedir la autorización a la Fundación Universitaria INPAHU, toda vez que reúne los requisitos técnicos y legales para otorgar la autorización para orientar formación de trabajo seguro en alturas tal y como se dejó plasmado en las listas de verificación y conceptos técnico de favorabilidad presentados los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Fundación Universitaria INPAHU, identificada con el NIT 860504360-0, y representada legalmente por la Sra Myriam Velasquez Bustos para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles "ENTRENADOR PARA TARABAJO SEGURO EN ALTURAS", "BÁSICO OPERATIVO", "AVANZADO" "REENTRENAMIENTO", "COORDINADOR" Y "ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE AREA", por una vigencia que va desde la fecha de ejecutoria de la presente Resolución hasta tanto el Ministerio del Trabajo Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma esta función.

ARTICULO SEGUNDO: El SENA Centro de Formación de Talento Humano en Salud autoriza a la Fundación Universitaria INPAHU bajo las siguientes condiciones:

REPRESENTANTE LEGAL:	Myriam Velasquez Bustos
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES	Carrera 16 No 39 A 77
DIRECCION DE LA INSTALACION DE FORMACION O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADOS	Teoría: Carrera 16 No 39 A 77 Practica: Carrera 16 No 39 A 77
NOMBRE DE LOS ENTRENADORES AUTORIZADOS	Carlos Alejandro Marquez Leal C.C. 79695792 de Bogotá

COPIA

RESOLUCION NUMERO 000257 **DE 2013**

Por la cual se autoriza a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU para orientar formación en trabajo seguro en alturas

	Nelson Deboris Rubiano Sepulveda C.C.79511724 de Bogotá
PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACION	Myriam Velasquez Bustos
TELEFONOS DE CONTACTO	3323500 – 3400341
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	inpahu@inpahu.edu.co

ARTICULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación, a la infraestructura y recursos técnicos propios o contratados del Centro de entrenamiento, sin previo aviso.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona Jurídica modifique algunas de las condiciones inicialmente presentadas (Art. Primero, segundo y tercero), que dieron origen a la expedición de la presente Resolución, deberá informar en un término no mayor de un (1) mes, ante este despacho sobre los cambios o modificaciones realizados con el fin de emitir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO QUINTO: El SENA se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a la expedición de esta autorización.

ARTICULO SEXTO: La persona natural o jurídica, deberá reportar al SENA las certificaciones expedidas donde se incluyan entre otros: Nombre o razón social de la empresa, NIT o C.C., Resolución de autorización, dirección de la empresa o persona natural, tipo de documento, número de identificación y nombre de (del) (los) entrenador(es) que orientó(aron) la formación; tipo de documento, número de documento de identificación, nombre del trabajador, fecha de certificación, número del registro del certificado de formación, nivel de formación y empresa a la que pertenece el trabajador; dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012, diligenciando el anexo: "Registro de certificados de capacitación de trabajo seguro en alturas emitidos por personas naturales o jurídicas autorizadas por el SENA" en formato en Excel, junto con los certificados expedidos, escaneados en un solo archivo Excel, al correo electrónico trabajoenalturas@sena.edu.co .

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subdirector del Centro de Formación de Talento humano en Salud dentro de los diez días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en los artículos 67, 76 y 77 del C.C.A.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución debe ser publicada en la página web del SENA.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá a los, 27 NOV 2013

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Subdirector Centro de Formación de Talento Humano en Salud

Proyectó: LKGB